

Señores
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá, D.C.

Ref. Expediente NC2019/0014599
Título solicitado: SISTEMA DE RIEL
Solicitante: GONZALO DURAN ARIZA

Trámite: Respuesta a la acción oficial 9669 de 10 de agosto de 2020 de acuerdo con el Art. 45 de la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones, emitida por el Despacho de la Superintendencia de industria y Comercio.

Respuesta al requerimiento 9669

1. Presentación de una solicitud de modificación de la solicitud en curso

Con el fin de superar las objeciones realizadas por el Examinador en el Oficio **9669**, se adjunta un nuevo capítulo reivindicatorio que no aumenta el alcance de la solicitud original, el cual está compuesto por:

- Reivindicaciones modificadas de la 1 a 34
- Reivindicaciones anteriormente presentadas sin modificación 35 y 36
- Nuevas reivindicaciones 37 a 60, las cuales no se encuentran incluidas las reivindicaciones concedidas en la patente parental NC2017/0002334, ni en la solicitud divisional NC2019/0014600.

Consecuentemente, se solicita amablemente a ese Despacho realizar un nuevo Examen de Patentabilidad sobre este nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 60 reivindicaciones. Consecuentemente, se ha realizado el pago por Examen de Patentabilidad y la tasa de modificaciones.

Por lo tanto, se solicita amablemente al Examinador considerar el presente capítulo reivindicatorio modificado el cual está compuesto por **60** reivindicaciones para su estudio en el trámite.

2. De la solicitud de patente

2.1 Objeciones frente a las Reivindicaciones (Art 30 D486, Art 22 PCT)

En cuanto al requisito de concisión, el Examinador indica que la reivindicación 1 menciona las mismas características técnicas esenciales de la reivindicación 27; y que las reivindicaciones 23 y 30 repiten las mismas características técnicas de la invención. Por lo tanto, el Examinador sugiere eliminar las reivindicaciones 27 y 30.

Con el ánimo de atender esta objeción, los inventores han eliminado la reivindicación 1 y se ha incluido en su lugar la reivindicación 27. Y, por lo tanto, las reivindicaciones 2 a 22 dependen de la nueva reivindicación 1.

Adicionalmente, los inventores han decidido conservar la reivindicación 30 con algunas ligeras modificaciones, mientras que la reivindicación 23 se ha modificado sustancialmente, y ahora depende de la reivindicación 20.

En cuanto a términos imprecisos, el Examinador considera que los siguientes términos "la otra sección", "el otro borde", "otra superficie" y "otra fuerza", en las reivindicaciones 1 a 36 son imprecisos y sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

Los inventores de la presente invención han decidido sustituir los términos objetados. Como se puede observar en el nuevo capítulo reivindicatorio ya no se refiere a otro elemento, sino que se refiere a un segundo o tercer elemento.

En cuanto a ventajas técnicas, tales como “(...)tal que, de no ser por la rotación de la sección giratoria del riel en la primera dirección: el deterioro potencial del desempeño ocurriría, debido al espacio entre secciones del riel, cuando la sección del riel y otra sección del riel están en la segunda distancia una de la otra”, en las reivindicaciones 1 y 27, no definen específicamente la estructura de la invención, ni su forma, constitución o las partes que lo componen.

Aunque los inventores han redactado nuevamente las reivindicaciones con el objetivo de evitar las referencias a ventajas técnicas, se mantienen algunas expresiones tales como “para evitar un espacio entre dos secciones del riel que de otro modo se produciría, cuando las dos secciones de riel lleguen a una distancia relativamente mayor entre sí”, las cuales no se consideran una ventaja técnica, sino más bien una funcionalidad que no debería interferir con el Examen de Patentabilidad, ni con la identificación de las características esenciales que componen la presente invención.

En cuanto a los números de referencia, el Examinador sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

A este respecto, mi mandante se reserva el derecho de mantener el capítulo reivindicatorio definido mediante las características técnicas que ahora enseña, sin incluir los números de referencia, los cuales podrían limitar injustificadamente la invención.

En consecuencia, las reivindicaciones modificadas en nuestra opinión son completamente claras concisas y se encuentran enteramente soportadas por la descripción, por lo que cumplen cabalmente con el Art. 30 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

Por lo tanto, me permito solicitar al Despacho de la SIC el estudio del nuevo capítulo modificado adjunto en respuesta al Requerimiento 9669 de 10 de agosto de 2020 y en caso de tener alguna inconsistencia con el pago, les ruego concedernos plazo adicional para acreditar cualquier pago faltante.

Anexo:

1. Nuevo pliego reivindicatorio compuesto por sesenta (60) reivindicaciones.

Del Sr. Superintendente atentamente,

JESUS PEREZ VILLAMIZAR
T.P. No. 133.999 del C.S.J